

Quito, 13 de Octubre de 2016

Sefora Doctora  
Saul Matusur  
**Superintendenta de Compañias**  
Ciudad.

Sefora Superintendente:

LUZ DEL ROCÍO ALCANCELA SOLIZ, en mi calidad de Gerente General de la Compañía ECONUTRITION S.A., ante Usted comparsante digo y solicito:

Adjunto a la presente y para fines de registro, copia del comprobante de transferencia de acciones realizado por la señorita Viviana Marcela Valencia Calahorra, a favor de la señora Rocío Alcancela Soliz, mediante el cual transfiere tres mil setecientos cincuenta (375) acciones.

Recibí notificación en las oficinas ubicadas en Av. Colón y Reina Victoria, Edif. Banco de Guayaquil, Quinto piso, Of. 503, de esta ciudad de Quito. Teléfono 223-1116.

Atentamente,

Rocío Alcancela Soliz  
Gerente General  
Cédula No.0602152530

Quito, 12 de Octubre del 2016

Señora  
Luz del Rocío Aucancela Soliz  
**GERENTE GENERAL**  
**ECONUTRITION S.A.**  
Quito.-

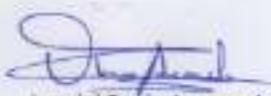
De mi consideración:

Viviana Marcela Valencia Calahorrano, accionista de la **COMPAÑÍA ECONUTRITION S.A.**, me permite indicar que transfiere TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3750) acciones a favor de la señora Luz del Rocío Aucancela Soliz, para que se proceda a su respectivo registro en los libros sociales de la compañía.

Atentamente,

  
Viviana Valencia Calahorrano

C.C. 171628043-1

  
Luz del Rocío Aucancela Soliz

C.C. 010115153-3

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Consta por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte la señora **VIVIANA MARCELA VALENCIA CALAHORRANO**, de nacionalidad ecuatoriana identificada con cédula de ciudadanía No. 17162843-1, y con domicilio en Quito-Ecuador, a quien en lo sucesivo se denominará **LA VENDEDORA**; y de otra parte la señora **Luz del Rocío Aucancela Soliz**, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con cédula de ciudadanía No 060215253-0, y con domicilio en Quito-Ecuador, a quien en lo sucesivo se denominará **LA COMPRADORA**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:** LA VENDEDORA es titular de 4450 acciones ordinarias de la "COMPANÍA ECONUTRITION S.A." Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones y accionistas de la referida sociedad.

El valor nominal de las acciones es de un dólar (USD 1,00).

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LA VENDEDORA** deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargos o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios, y que en todo caso se obliga al cumplimiento de la venta conforme a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, **LA VENDEDORA** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato, **LA VENDEDORA** se obliga a transferir la titularidad de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3750) acciones a favor de **LA COMPRADORA**. Por su parte, **LA COMPRADORA** se obliga a pagar a **LA VENDEDORA** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

**CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio del bien objeto de la prestación a cargo de **LA VENDEDORA** asciende a la suma de tres mil setecientas cincuenta dólares (USD 3.750,00), que **LA COMPRADORA** cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **LA VENDEDORA** se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endoso del certificado definitivo de las mismas.

**CLÁUSULA SEXTA.- LA VENDEDORA** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación e su cargo, a favor **DE LA COMPRADORA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- LA COMPRADORA** se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:** En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someterán a las normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA.- SI LA VIENDEDORA** no cumpliera con sus obligaciones deberá reintegrar el valor total del contrato a título de pena.

  
Viviana Villalba Garmendia  
**LA VENDEDORA**

  
Rocío Alarcón Sola  
**LA COMPRADORA**



